MINISTERIO DE CULTURA
Fecha: 2023-05-31 11:42:43
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°
Radicado: MC01563I2023
Remitente: WILLIAM ALFONSO LOPEZ ROSAS
Destinatario: ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: Estudio previo
Anexos:
Folios: 28

MEMORANDO

Doctor (a)
ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ
Coordinador (a) Grupo contratos y Convenios
Ciudad

Asunto: ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Respetada Doctor(a):

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato de Compraventa cuyo objeto es **"**Adquirir e instalar una escalera tipo gato con plataforma, para acceso a cubiertas del espacio fragmentos**"**, en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, *"el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo."* Con base en el programa de Gobierno *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, el Ministerio de Cultura ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas

		y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. De esta manera, el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. A su vez, el Ministerio de Cultura en los términos del artículo 5 de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación. En consecuencia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, son funciones generales del Ministerio de cultura las siguientes: *"1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.* *2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación.* *3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.* *4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales.* *5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana.* *6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial.* *7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran.*

		8. Las demás que le determine la ley." Igualmente, y como Entidad Pública del Orden Nacional, al Ministerio de Cultura lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: *"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"* Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, adscrita al Ministerio de Cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2120 de 2018 tiene, entre otras, la siguiente función: *"(...) 4. Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura y establecer políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales. (...)"* De igual forma, el Ministerio de Cultura a través de la resolución 2655 del 31 de julio de 2018 asignó al Museo Nacional de Colombia la gestión administrativa, atención al público, la protección y conservación del Monumento "Fragmentos". Las causas que generan peligro en el techo del espacio, identificadas tienen su origen en primera medida por las limitaciones en el acceso de dichas superficies, a su vez, se evidencian en los recorridos de diagnóstico que se han realizado en las mismas, la falta de impermeabilización en las canales lo cual deriva en taponamiento y posibles goteras, ocasionando infiltraciones en la infraestructura del espacio, imposibilitando el normal desarrollo y condiciones mínimas para el desarrollo del servicio a nuestros visitantes Así las cosas, el espacio "Fragmentos" requiere permanentemente realizar reparaciones locativas en cubiertas para la conservación del espacio, limpieza de canales, reparación de goteras, cambio de tejas rotas o en deterioro entro otros.

Imagen 1: Acceso a nivel primero y segundo.







Actualmente El espacio Fragmentos no cuenta con una escalera de acceso a las cubiertas que brinde seguridad para el personal que realiza el mantenimiento de las canales y la cubierta. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 27 de diciembre de 2021 donde se regula todo lo relacionado al trabajo en alturas. Actualmente solo se cuenta con una escalera modular portátil la cual solo permite el acceso al primer nivel.

Por otro lado, desde el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura se solicitó la cotización con el proveedor de ferretería que tiene contrato vigente con el Ministerio para

<table>
<tr><td></td><td></td><td>poder determinar si éste, en el marco de dicho contrato, podía suministrar esta escalera. En este sentido, se obtuvo la siguiente respuesta:

Una vez estudiado el Acuerdo Marco de ferretería CCE-255-AMP-2021, el contrato 1901-2023 y el estudio previo del mismo, se procedió a realizar solicitud de cotización al proveedor Nelson Orlando Espitia Camargo, sobre la escalera tipo gato con sus especificaciones y el personal requerido, a lo cual el proveedor respondió: "Estamos procesando la cotización de la Escalera tipo gato, pero tengan presente que nuestro contrato no tiene alcance para contratación de personal, o servicios." (se adjunta dicha comunicación).

Atendiendo lo anterior, se logra constatar que no es viable requerir a este contratista ya que resulta indispensable contar con el personal idóneo para la fabricación, instalación y suministro de esta escalera.

En este sentido, el Museo Nacional de Colombia requiere que el Ministerio de Cultura inicie las acciones tendientes a desarrollar un proceso de selección para contratar la ejecución de estas actividades para lo cual contempló en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, los recursos necesarios para contratar este servicio, bajo la línea:

<table>
<tr><th>Dependencia</th><th>Línea PAA</th><th>Código BPIN</th></tr>
<tr><td>Museo Nacional</td><td>28709</td><td>2018011000421</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>Compraventa</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Adquirir e instalar una escalera tipo gato con plataforma, para acceso a cubiertas del espacio fragmentos</td></tr>
</table>

2.2.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción detallada de los trabajos a realizar y las cantidades, se encuentran en la descripción de cada ítem y las descritas en el Anexo técnico, donde se aclaran materiales, equipo y personal a utilizar para el alcance de los trabajos. Previo a la adquisición de los materiales y/o equipos se deben presentar fichas técnicas a la supervisión con el objeto de que sean revisadas y aprobadas de acuerdo con las especificaciones técnicas. En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumplan la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio. Para las actividades que incluyen trabajo en altura, el contratista deberá contemplar en su oferta económica los equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades y proveer para el personal certificado en alturas que realice estas labores, el suministro de todos los elementos de protección personal y equipos para trabajos en altura (Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser certificados y compatibles entre sí en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro, los equipos de protección contra caídas se deben seleccionar y usar según las necesidades determinadas para un trabajador, las condiciones, tipo de la tarea y los sistemas de acceso a utilizar, asimismo todo sistema seleccionado debe: garantizar la seguridad del trabajador al momento de una caída, permitir la distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, garantizar la resistencia de los componentes y estar protegido ante la corrosión o ser aislantes eléctricos, antiestáticos o ignífugos cuando se requieran brindando las demás protecciones a los riesgos asociados que sean requeridas.

		Es importante tener en cuenta que los equipos de protección personal para trabajos en alturas se seleccionarán tomando en cuenta los peligros identificados y los riesgos valorados del SGSST y en el programa de prevención y protección contra caídas que sean propios de la labor y sus características, tales como condiciones atmosféricas, presencia de sustancias químicas, espacios confinados, posibilidad de incendios o explosiones, contactos eléctricos, superficies calientes o abrasivas, trabajos con soldaduras, entre otros. Igualmente, se debe tener en cuenta las condiciones fisiológicas del individuo con relación a la tarea y su estado de salud en general. Se deben proteger contra agentes externos que puedan afectar su integridad tales como bordes, filos, cortes, abrasiones, fuentes químicas o de calor excesivo o chispas, entre otros, todo esto especificado en el numeral 22 capítulo V "MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS" de la Resolución 4272 de 2021. Adicional a ello, de conformidad con la anterior norma, se debe garantizar que los trabajadores tengan: 1. Examen médico de aptitud para trabajo seguro en alturas. 2. Curso de altura certificado por el Ministerio de Trabajo (vigente). 3. Que los equipos utilizados sean certificados por normas nacionales o internacionales. 4. Que el personal tenga su línea de vida debidamente certificada por normas nacionales o internacionales.
	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC Y CODIGO BPIN DEL PROCESO	Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

<table>
<tr>
<td>2.3</td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>D. Componentes y suministros</td><td>30190000 – Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento</td><td>30191500 – Escalera y andamios</td><td>30191508 – Escalera de Techo</td></tr>
<tr><td>D. Componentes y suministros</td><td>32190000 – Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento</td><td>32191500 – Escalera y andamios</td><td>30191501 – Escalera</td></tr>
<tr><td>F. Servicios</td><td>72000000 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>72150000 – Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>72154005 – Servicio de instalación de escaleras.</td></tr>
</table>

Código BPIN del proceso: 2018011000421
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.4</td>
<td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td>
<td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONRATANTE

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
2. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
3. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
4. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de</td>
</tr>
</table>

		2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud b). Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c). Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d). Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e). Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f). cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. 6. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

		9. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 10. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. 11. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. 12. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 14. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que

		conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Entregar e instalar escalera tipo gato con plataforma para acceso a la cubierta del espacio Fragmentos Espacio arte y memoria, en tubería redonda en acero estructural, con resistencia de 200lbf, de 10 mts de alto de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, que cumpla con los lineamientos de la resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, 2. Entregar línea de vida vertical, con soporte superior largo con absorbedor de impacto con testigo de caída, certificado bajo la norma EN353.1-2014, A1 – 2017. 3. Entregar freno, eslinga y dos mosquetones, incluye entrenamiento correcto de uso. 4. Presentar al Supervisor el certificado de alturas y afiliación a Seguridad Social y ARL del personal que realizará la instalación de la escalera tipo gato con plataforma para fragmentos Espacio arte y memoria. 5. Realizar la entrega e instalación en los horarios concertados con el Supervisor del contrato y dejar todo en completo orden y aseo. 6. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio

		superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. 7. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo con normatividad y señalización de seguridad para el área de influencia de la obra, será responsabilidad del contratista retirar todo el material generado en el espacio para la ejecución del contrato 8. Comunicar a Fragmentos Espacio arte y memoria, cualquier circunstancia técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la correcta la ejecución del Contrato.
2.5	LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No requiere Licencia de Construcción. El Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; indica en su artículo 2.2.6.1.1.10 que no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. No requiere Licencia de Ambiental. El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; lista en sus artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 los proyectos que requieren autorización, no siendo sujetas de dicho trámite las actividades objeto de contratación. No requiere Autorización del Ministerio de Cultura. Las actividades provistas se consideran “intervenciones mínimas” en virtud de lo contemplado en los Artículos 26 y 27 de la Resolución 0983 de mayo 20 de 2010, y se desarrollaran dentro de los parámetros de conservación y la integridad material y espacial del inmueble declarado BICN.
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	

3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Habida cuenta que el diez (10%) por ciento de la menor cuantía del Ministerio corresponde a la suma de hasta $75.400.000.oo el presente proceso de selección se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. A la presente Selección de Mínima Cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en esta Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección. Justificación de la modalidad: Esta modalidad es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.
4.	REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES	

4.1	REQUISITOS HABILITANTES	Requisito habilitante No.1: 1. Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante. Para que el Ministerio de Cultura realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con la siguiente experiencia específica mínima: Acreditar experiencia relacionada con la entrega e instalación de escalera tipo gato, mediante: • La presentación de un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Para acreditar dicho contrato el interesado deberá presentar la certificación contractual cumpliendo con los mínimos establecidos más adelante, o mediante la presentación del contrato y su respectiva acta de liquidación. • En caso de que el contrato ejecutado implicase la entrega de bienes diferentes a los requeridos, la certificación o el contrato y su acta de liquidación, deberán señalar con claridad el valor de la entrega e instalación de la escalera tipo gato con el fin de determinar con certeza que cumple con el 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. Con el fin de garantizar los preceptos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto reglamentario 1860 del 2021, la Ley 2069 del 2020; que

		buscan garantizar el *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, se realizó un análisis con el fin de identificar la oportunidad y conveniencia para que los proveedores identificados cumplan con dichos requisitos; sin embargo, la Entidad Estatal no pudo identificar proveedores que cumplan con estos criterios. Por lo que, no se sugiere incluir la obligación contractual a cargo del futuro contratista. Nota 2: Si se presentan certificaciones, estas deben contener la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año) • Fecha de terminación. (basta con relacionar el año) • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes Estudios Previos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

		Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: ◆ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. ◆ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año) ◆ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año) ◆ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces), certificación contractual o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. ◆ Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación,

		estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. Nota 4: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left(\frac{V_O}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$ Donde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado. Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación. SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato. SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso. NOTA 5: En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente(n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana; en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: ➢ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. ➢ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio

		vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES (arts.2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015) Para los proponentes constituidos como Mipymes se tendrá en cuenta como incentivo el siguiente criterio habilitante: La experiencia podrá demostrarse con máximo dos (2) contratos, o certificaciones contractuales / actas de liquidación de los mismos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto expresado en SMLMV. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales. Conforme al análisis de la tabla de identificaciones de proveedores se verificó si de los proveedores identificados alguno estaría en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021,

		donde del análisis realizado no se encontró empresas que se enmarcaran en esta definición. No obstante, y en aras de incentivar empresas con estas condiciones que posiblemente no se identificaron en la fase de planeación, pero que una vez identifiquen la oportunidad de negocio publicada por la Entidad a través de este proceso de selección y decidan participar puedan contar con un criterio que incentive su participación. Por lo anterior, se dará el beneficio para este tipo de empresas permitiendo que la experiencia habilitante sea certificada con un máximo de dos (2) contratos o certificaciones ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Requisito habilitante No. 2: CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO El proponente deberá adjuntar con su propuesta el anexo técnico debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto del presente proceso. A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO. • CAPACIDAD JURÍDICA Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán los incluidos dentro de la Invitación Publica. • CAPACIDAD FINANCIERA De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso. Requisito habilitante No. 3: CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Habilitante.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>El proponente deberá adjuntar con su propuesta los documentos del equipo mínimo requerido, acompañada de las certificaciones expedida por el organismo competente:

1. Examen médico de aptitud para trabajo seguro en alturas, vigente por el ministerio de trabajo.
2. Curso de altura certificado por el Ministerio de Trabajo (vigente).
3. Que los equipos utilizados sean certificados por normas nacionales o internacionales.
4. Que el personal tenga su línea de vida debidamente certificada por normas nacionales o internacionales.
5. Que el personal tenga su arnés certificado (el supervisor verificara que no sea el 8, ya que este únicamente se utiliza para alpinismo y por lo tanto no serviría porque no brinda al trabajador la seguridad necesaria.
6. Matriz de peligro (Riesgos expuestos para los trabajadores en alturas).
7. Fichas técnicas de los químicos utilizados (en la cual se identifique en caso de accidente que hacer).

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>DISPONIBILIDAD</th></tr>
<tr><td>Dos (2) operado</td><td>Instalador de escaleras tipo gato</td><td>Contar como mínimo con tres (3) años de experiencia específica en instalación de escaleras tipo gato</td><td>Deberá contar con una disponibilidad de 100% del tiempo para la ejecución del proyecto.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.2.</td>
<td>FACTORES PONDERABLES</td>
<td>En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que lo adiciona el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección será el menor precio para el presente proceso.</td>
</tr>
<tr>
<td>5.</td>
<td colspan="2">EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>5.1</td>
<td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td>
<td>
El MINISTERIO DE CULTURA cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, por TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($13.668. 412.oo), este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, el cual se encuentra respaldado así:

<table>
<tr><th>CDP N°</th><th>FECHA EXP.</th><th>VALOR CDP</th><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>RECURSO</th></tr>
<tr><td>391723</td><td>2023-03-31</td><td>$13.668.412,00</td><td>33-01-01 MINISTERIO DE CULTURA - GESTIÓN GENERAL</td><td>C-3302-1603-11-0-3302035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MUSEOSADECUADOS - OPTIMIZACIÓN DE LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS MUSEOS NACIONAL</td><td>10</td></tr>
</table>

El valor de la presente contratación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 391723 del 31 de marzo de 2023
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.2</td>
<td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td>
<td>El plazo del contrato será de cuarenta y cinco días (45) calendario, contados a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td>
</tr>
</table>

5.3	FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: Un único pago por el 100% del valor del contrato contra facturación, previa certificación de recibido a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación del pago de seguridad social y parafiscales. REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos del último pago o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,

		radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.
5.4	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2023, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se encuentra en el documento de análisis del sector el cual es parte integral del presente Estudio Previo.
6	EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con

		base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: <u>Riesgo Previsible</u>: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. <u>Riesgo Imprevisible:</u> Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. <u>Tipificación del Riesgo:</u> Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

		Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos: Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. Se anexan los riesgos (estos se eliminan)
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y un (2) años más. Amparo de Calidad y buen funcionamiento del Bien: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o

		deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) año más. Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extra Contractual: Para Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV por cada uno de los amparos, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, A) Daño Emergente y Lucro Cesante. B) Perjuicios Extrapatrimoniales. C) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista. D) Amparo patronal. E) Vehículos propios y no propios, ASEGURADOS: Ministerio de Cultura y Contratista. BENEFICIARIOS: Tanto como el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratistas. El contratista deberá cargar en Secop II estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el mismo y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.	LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	
7.1	ACUERDO COMERCIAL APLICABLE	NO APLICA
8.	OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
8.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo del contrato será de cuarenta y cinco días (45) calendario, contados a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C
8.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por: la Director del Museo Nacional de Colombia o quien haga sus veces o quien la Ordenadora del Gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

		g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte de la ordenadora del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

Cordialmente,

WILLIAM ALFONSO LÓPEZ ROSAS
Director Museo Nacional de Colombia

Proyectó: María Fernanda Roncancio Avila / Área administrativa del Museo Nacional
Revisó: Jaime Andrés Méndez Caicedo/ Abogado Museo Nacional
Revisó: Diego Camilo Charry / Planeación y presupuesto Museo Nacional